

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso,¹ informándole que la curadora Ad-litem designada mediante auto No. 772 del 26 de septiembre de 2022, presenta memorial solicitando se le exonere del nombramiento como Curadora Ad-litem, por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco (5) curadurías y amparos de pobreza. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Octubre 18 de 2022


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Acepta Excusa- Releva Curador
Auto No. **855**
Proceso: Verbal-Declaración Pertenencia
Demandante: Alfonso López Loaiza
Demandado: Héctor Fabio Fernández Gordillo, Mónica Gómez Vargas y
Personas Indeterminadas
Radicación: 2021-00102-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 48 del código general del proceso:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que***

hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)
(negrilla y subrayado fuera del texto original)

A su vez, Artículo 49 dispone que:

“Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. *El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.” (Negrilla fuera de texto)

Mediante memorial radicado el 04 de octubre de 2022 la abogada BLANCA NEELY RAMIREZ TORO, designada como curador ad litem de Mónica Gómez Vargas, dentro del proceso de Declaración Pertenencia, presenta excusa por no poder aceptar el cargo de curador Ad Litem, ya que actualmente cuenta con mas de cinco (5) procesos como defensora publica de oficio.

Teniendo en cuenta la razón expuesta por la abogada, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada BLANCA NELLY RAMIREZ TORO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado **GIOVANNY TRIANA LEZANA**, titular de la cédula de ciudadanía número 10.172.894 y T.P.122-346 del C.S. de la J., como curador Ad-litem de la demandada **Mónica Gómez Vargas**, dentro del proceso Verbal-Declaración Pertenencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos

TERCERO: COMUNICAR al correo electrónico gtl.abogado@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 124

El anterior auto se notifica Hoy 19 de Octubre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudelo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 855 FECHADO DEL 18/10/2022